

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECLARASE HUESPED DE HONOR AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, DOCTOR JORGE PACHECO ARECO

Buenos Aires, 7 de julio de 1971.

Visto que próximamente arribará a nuestro país el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Jorge Pacheco Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del distinguido visitante ha de constituir un grato acontecimiento que pondrá de manifiesto los vínculos de amistad que unen a ambos países y será oportunidad propia para determinar una vez más la tradicional comunidad americana;

Que la viva complacencia con que nuestra ciudad ha de recibir al ilustre huésped, debe ser cabalmente interpretada por la Intendencia, adhiriéndose al programa oficial organizado en el orden nacional,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires al Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Jorge Pacheco Areco.

Art. 2º—Exprésase la adhesión de la Intendencia Municipal a los actos que se realicen en agasajo del distinguido visitante.

Art. 3º—Dése al Registro Municipal y a la prensa; publíquese en el Boletín Municipal y pase, a sus efectos, al Departamento de Ceremonial.

MONTERO RUIZ
Francisco Carcavallo

DECRETO Nº 3812

art 3º Dewey. A. D. 26240.8414.1971 F
NORMAS PARA TRANSITO EN EL TUNEL DE AVENIDA LIBERTADOR

Buenos Aires, 30 de junio de 1971.

Visto el expediente Nº 52.711/971, en el que se plantea la necesidad de establecer las normas

de tránsito a aplicar en el Túnel de la Avenida del Libertador bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y las concordantes para la mencionada arteria, y

CONSIDERANDO:

Que ante la habilitación de dicho túnel y dada la importancia que reviste la Avenida del Libertador como vía de penetración desde la zona Norte y salida hacia la misma, resulta imprescindible dictar las medidas que provean a dotar de la mayor fluidez posible, al voluminoso caudal de vehículos que circula por ella;

Que con igual objetivo resulta procedente unificar las máximas y mínimas velocidades permitidas en la Avenida de que se trata;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tránsito y Obras Viales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 16.897 (B. M. 12.857),

El Intendente Municipal,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º—Inclúyese en las disposiciones específicas sobre estacionamiento, contenidas en el decreto Nº 6132/945 (B. M. 7587), al siguiente tramo de calle:

AVENIDA DEL LIBERTADOR: entre Avenida Olleros y Avenida Guillermo Udaondo.

Queda prohibido: estacionar durante las 24 horas. Operar en carga y reparto de 9 a 24 horas.

Art. 2º—Durante los días y horas en que se realicen reuniones hípcas en el Hipódromo de Palermo y en el Campo Argentino de Polo, el estacionamiento de vehículos en la Avenida del Libertador, entre las Avenidas Dorrego y Olleros, se efectuará de acuerdo al ordenamiento especial vigente para dichas oportunidades, dispuestto por Ordenanza Nº 25.725, excluyéndose por lo tanto a dicho tramo y en las referidas circunstancias de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º—Asígnase durante los días hábiles sentido único de circulación a la calzada central de la Avenida del Libertador, en el tramo compren-

1816 - 9 DE JULIO - 1971

El Intendente Municipal, compenetrado del fervor patriótico que anima a toda la población en el 155º aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina, hace llegar un expresivo saludo a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, que hace extensivo a todos los agentes municipales sin distinción de jerarquías.

Invita a exteriorizar ese sentimiento embanderando los frentes de los edificios y a concurrir a los actos programados para celebrar el acontecimiento, los que se iniciarán con el izamiento de la bandera nacional, a las 8.30 en la histórica Plaza de Mayo.

dido por las calles San Martín y Ayacucho, en la siguiente forma:

De Norte a Sur: de 8 a 10 horas.

De Sur a Norte: de 18 a 21 horas.

Durante esos lapsos los vehículos deberán desarrollar una velocidad máxima de sesenta kilómetros por hora (60 km/hora) y una velocidad mínima de cuarenta kilómetros por hora (40 km/hora).

Art. 4º—Desaféctase del sentido único de circulación que le fuera fijado por decreto - ordenanza Nº 10.407/947 (B.M. 8174), al siguiente tramo de arteria:

AVENIDA DEL LIBERTADOR: entre Virrey del Pino y Monroe.

Art. 5º—Establécense como velocidades máxima y mínima las de sesenta kilómetros por hora (60 km/hora) y treinta kilómetros por hora (30 km/hora), respectivamente, en la Avenida del Libertador, en toda su extensión y en el túnel bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, para todos los vehículos autorizados a circular por la misma.

Art. 6º—Prohíbese el tránsito de camiones de más de cuatro mil kilogramos (4.000 kg.) de carga bruta (tara y carga), vayan o no cargados, en el tramo de la Avenida del Libertador comprendido entre Avenida Casares y Avenida General Paz.

Art. 7º—Queda prohibido estacionar o detenerse durante las veinticuatro (24) horas, en el túnel de la Avenida del Libertador bajo las vías

del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y en los accesos al mismo, a todos los vehículos en general.

Art. 8º—Queda prohibida la circulación por el túnel de la Avenida del Libertador bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, de camiones de más de cuatro mil kilogramos (4.000 kg) de carga bruta (tara y carga), vayan o no cargados, como así también de micrómnibus, ómnibus, ciclistas y peatones.

Art. 9º—Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia el día 8 de julio de 1971, para lo cual, la Dirección General de Mantenimiento con el asesoramiento de la Dirección General de Tránsito y Obras Viales, adoptarán las medidas pertinentes para instalar para esa fecha el señalamiento ilustrativo correspondiente.

Art. 10.—Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y a la Subsecretaría de Estado de Transporte y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Tránsito y Obras Viales y de Mantenimiento.

MONTERO RUIZ
Miguel Riopedre

ORDENANZA Nº 25.761 ✓
